



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:8/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VIGI-KLEAN DEL SURESTE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MAYRA LOPEZ ACOSTA, EN CONTRA DE VIGI-KLEAN DEL SURESTE y VIGIKLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la certificación de audiencia de data dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, en la que se le informa a las partes los motivos por el cual no se pudo llevar a cabo el desahogo de la audiencia programada para ese día.- **En consecuencia, Se acuerda:- -----**

PRIMERO: Tomando en consideración lo señalado en la certificación de audiencia de data dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la audiencia preliminar en el expediente en el que se actúa, se les hace del conocimiento a las partes que, esta autoridad procede a fijar el día **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de **manera presencial** en las Sala de Juicios Laborales de este recinto Judicial denominada "PATRIOTISMO", haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina.- -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 30 DE MARZO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.


JUZGADO LABORAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
AL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICADOR